

ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 / 102 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y UNION TEMPORAL GRUPO GESTION Y TECNOLOGIA S.A. Y GGT INFORMATICA S.A. PARA MANTENIMIENTO, Y DESARROLLO DE APLICATIVOS DE CREDITO Y CARTERA PARA LA LINEA DE CREDITO ACCES – FASE II, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto N°. 496 de 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, transformada por la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra **CLAUDIO HUMBERTO PEÑA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.154.286 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la *Unión Temporal* "**GRUPO DE GESTION Y TECNOLOGÍA S.A. Y GGT INFORMATICA S.A.**", de conformidad con el numeral 4 del documento "*Carta de Intención de Asociación en Participación*" suscrito el 9 de Agosto de 2006; unión conformada por la sociedad comercial **GGT INFORMATICA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 837 del 11 de junio de 1999 de la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá, inscrita el 2 de julio de 1999, en el Libro IX, bajo el No. 686700 y la sociedad **GRUPO DE GESTION Y TECNOLOGÍA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.466, del 14 de diciembre de 1.993, de la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, inscrita el 13 de enero de 1.994, en el Libro IX, bajo el No. 433664, Unión Temporal que en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 02 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA** No. 2006 / 102, de fecha 7 de noviembre de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 7 de noviembre de 2006 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2006-102, con el objeto de efectuar el mantenimiento y desarrollo de aplicativos de crédito y cartera para la línea de crédito ACCES – Fase II, financiado parcialmente con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) No. 7155-CO. **2)** Que el plazo del contrato se fijó en seis (6) meses, contados a partir de su perfeccionamiento. **3)** Que mediante Oficio N°. 01 del 21 de febrero de 2007 se modificó el numeral 9° Garantías y el numeral 4° Supervisión del Contrato principal N° 2006-102. **4)** Que mediante comunicación de fecha 2 de mayo de 2007 los Supervisores del contrato de consultoría solicitaron adicionar el plazo del mismo hasta el 27 de agosto de 2007, teniendo en cuenta que el 27 de febrero de 2007 se aprobaron las garantías constituidas por el contratista, fecha a partir de la cual se cumplen las condiciones para iniciar la ejecución válida del contrato establecidas en el numeral 15 del contrato principal. **5)** Que en la misma comunicación, los Supervisores del contrato informaron que las actividades realizadas por el contratista, hasta el momento registran un avance global del 29% según se discrimina en el cuadro que forma parte del oficio del 30 de abril de 2007 y del presente adicional. **6)** Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el plazo del contrato principal No. 2006/102 hasta el 27 de agosto de 2007. **10)** Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente Adicional N°. 02 al contrato principal No. 2006/102, el cual se regirá las siguientes cláusulas:

ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 / 102 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y UNION TEMPORAL GRUPO GESTION Y TECNOLOGIA S.A. Y GGT INFORMATICA S.A. PARA MANTENIMIENTO, Y DESARROLLO DE APLICATIVOS DE CREDITO Y CARTERA PARA LA LINEA DE CREDITO ACCES – FASE II, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

CLÁUSULA PRIMERA: Se adiciona el plazo del contrato principal No. 2006/102 hasta el 27 de agosto de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y acuerdos establecidos en el contrato principal y en el Otrosí N° 1, no sufren modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación por parte del CONTRATANTE, de la Garantía Única de Cumplimiento, en los plazos señalados en el presente adicional, la cual deberá entregarse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Sin el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 15 del contrato principal, no se podrá iniciar su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 7 de mayo de 2007.

POR EL ICETEX

POR EL CONSULTOR



MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA ICETEX



CLAUDIO HUMBERTO PEÑA FERNANDEZ
C.C. No.79.154.286 de Usaquén

Representante Legal UNION TEMPORAL GRUPO GESTION Y
TECNOLOGIA S.A. Y GGT INFORMATICA S.A.